

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 26 DE FEBRERO DE 1970

} N° 16.552

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 39 de 12 de febrero de 1970, por el cual se da una Autorización.

Decreto de Gabinete N° 40 de 12 de febrero de 1970, por el cual se crean unos Cargos.

Decreto de Gabinete N° 41 de 12 de febrero de 1970, por el cual se traspasa a títulos gratuitos unos lotes a unos Herederos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 64 de 14 de febrero de 1970, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE COMERCIO e INDUSTRIAS

Contrato N° 11 de 4 de febrero de 1970, celebrado entre la Nación y el señor Valentín Pérez Final.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 39 (DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se da una autorización al Instituto de Fomento Económico para que contrate dos préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.) por la suma de B/. 6.400.000, (seis millones cuatrocientos mil balboas) destinados a fomento y desarrollo agropecuario en el país.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo único del artículo 32 del Decreto de Gabinete N° 260 de 18 agosto de 1969 establece que para que el Instituto de Fomento Económico pueda contratar empréstito en el exterior se requiere la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que contrate dos préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), así: Préstamo N° 240/SF-PN, por la suma de B/. 3.300.000 (tres millones trescientos mil balboas), y préstamo N° 241/SF-PN, por la suma de B/. 3.100.000 (tres millones cien mil balboas), lo que da un total de B/. 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil balboas).

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 40 (DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1° Créanse los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia con cargo a la partida 03.01.02.001.

	Unidad	Mensual	Anual
Conductor de Vehículo Ministerial (11 meses)	1	250	2,750
Conductos de Vehículo I (11 meses)	1	125	1,375
Inspector II (Valet)	1	175	1,925
Secretaria de Despacho Presidencial (11 meses)	1	325	3,575
Conductor de Vehículo Ministerial (11 meses)	1	250	2,750

Artículo 2° La contrapartida para cubrir este gasto serán saldos disponibles en la partida 22.1.01.10.406 Imprevistos.

Artículo 3° Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

TRASPASE A TITULO GRATUITO UNOS LOTES A UNOS HEREDEROS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 41
(DE 12 DE FEBRERO DE 1970)

por el cual se traspasa a título gratuito a los herederos del Prócer de la Independencia, Don Porfirio Meléndez, los lotes Nos. 8 y 9 de la manzana 3, de la ciudad de Colón.

La Junta Provisional de Gobierno
CONSIDERANDO:

Que con motivo de los trabajos de construcción del Canal de Panamá le fueron ocupados en Cristóbal a don Porfirio Meléndez, Prócer de nuestra independencia, terrenos de su propiedad bajo el control de las autoridades zoneitas desde entonces;

Que para compensarlo por dicha ocupación la Comisión del Canal Istmico, celebró con el afectado un convenio el 25 de diciembre de 1912, en virtud del cual ésta construyó una casa en los lotes 8 y 9 de la manzana 3, casa cuya propiedad traspasó luego a Don Porfirio Meléndez;

Que en el traspaso se omitió incluir los lotes 8 y 9 que también le correspondían en propiedad al igual que la casa, según el convenio;

Que los lotes aludidos siguieron entonces figurando como terrenos de propiedad del Estado y fueron traspasados, entre otros por el Organó

Ejecutivo a título gratuito a favor del Instituto de Fomento Económico conforme al Artículo 1º del convenio de 16 de diciembre de 1948;

Que la señorita Aminta Meléndez, en nombre y representación de todos los herederos de su padre el Prócer Don Porfirio Meléndez, ha solicitado al actual Gobierno Revolucionario, que se corrija la omisión aludida y se les reconozca y extienda a los herederos del Prócer el respectivo título de propiedad;

Que el Estado panameño está en mora con tan ilustre patricio como lo fuera el Prócer Don Porfirio Meléndez y debe hacerle justicia en beneficio de sus herederos;

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Traspásanse a título gratuito a los herederos de Don Porfirio Meléndez, Prócer de la Independencia, los lotes Nos. 8 y 9 de la manzana 3, de la ciudad de Colón, que forman parte de los terrenos que el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cedió y traspasó gratuitamente al Instituto de Fomento Económico, en cumplimiento de lo que ordena la Ley N° 14 de 9 de enero de 1953.

Artículo segundo: Autorízase al Director General del Instituto de Fomento Económico para que extienda a los herederos de don Porfirio Meléndez, Prócer de la Independencia, el título constitutivo de dominio sobre los lotes Nos. 8 y 9 de la manzana 3, de la ciudad de Colón, título que debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad para darle cumplimiento al artículo anterior.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 64
(DE 14 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta Nacional de Censura.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombran Mierabros Principales de la Junta Nacional de Censura de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas y Televisión a los señores: Luis Ortega, Abdiel Mansfield, Ricardo Estripeaut y Ligia M. de Martínez en reemplazo de los señores Edgar Quezada, Ana L. de Clement, Paulina de García y Rosamérica de Vásquez, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO E. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor Valentín Pérez Pinal, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-7-421, er su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada Hotelera del Caribe, S. A.,

sociedad constituida mediante Escritura Pública número 677 de 5 de febrero de 1969, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 486, del Tomo 649, bajo asiento 117.115, quien en adelante se denominará La Empresa, se ha celebrado, con arreglo al Decreto Ley Número 26 de 27 de septiembre de 1967, el contrato que se detalla en las cláusulas siguientes, previo el concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio Nº DL-6 de 9 de diciembre de 1969.

Primero: La Empresa se obliga a construir un hotel de 153 habitaciones, ubicado en la Avenida Perú y Calle 28 de la ciudad de Panamá.

Segundo: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en sus instalaciones la suma de un millón ciento cincuenta mil balboas (B/1.150.000.00) y mantener dicha inversión durante todo el término de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de la Empresa a profesionales en la materia de reconocida competencia de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que La Empresa estime necesarios previa aprobación oficial.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el exterior si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Destinar y mantener en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para éste en lo que concierne al canon de arrendamiento. Este apartamento estará a disposición del Departamento de Ceremonial del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) Someter toda disputa a la jurisdicción de los tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

i) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que La Nación otorga a La Empresa, conforme al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967 de que trata este contrato.

Tercero: La Nación de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1966, concede a La Empresa las siguientes franquicias:

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, enseres y otros efectos, tales como manterías, ropa de cama, toallas, cristalerías, etc.,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur - N° 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado N° 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

siempre que tales materiales de construcción, equipos, mobiliario y enseres no se produzcan en el país. Dichas exoneraciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del hotel y sus dependencias.

Se incluirá como equipo para los fines de este contrato, aviones, helicópteros, lanchas, barcos y útiles deportivos propiedad de La Empresa o para su arrendamiento.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de La Empresa, en caso de medios de transportes, éstos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles propiedad, construidos u operados por La Empresa, siempre que éstos sean activamente utilizados en las actividades de La Empresa. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial. Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de 10% por año.

c) El capital, instalaciones y operaciones de la Empresa.

d) Se exonera a La Empresa del impuesto de muellaje o cualquier tasa sobre aterrizaje en muelles o aeropuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la Empresa.

Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado. Para estos fines el Gobierno Nacional señalará el reglamento correspondiente.

Cuarto: Exoneración del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en hoteles y moteles.

Quinto: Queda entendido que las exenciones a que tiene derecho La Empresa excluyen:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social, timbres, notarias, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación.

b) Los impuestos de Patentes Comerciales, de licores y de cantinas.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por los Municipios.

e) No serán exoneradas los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este Contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento de la Empresa o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

f) Las cuotas a que se refiere el artículo 29 de la Ley 25 de 1957.

Sexto: Los artículos importados por La Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

Séptimo: El incumplimiento por parte de La Empresa, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

Octavo: Se entienden incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967.

Noveno: Para garantizar el cumplimiento de este contrato La Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza de once mil quinientos balboas (B/. 11.500.00), que podrá ser en efectivo, en Bonos del Estado, de Instituciones Autónomas o semiautónomas.

La Empresa adherirá al original de este contrato timbres por la suma de mil ciento cincuenta balboas (B/. 1.150.00).

Décimo: Este contrato entrará a regir por un término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Undécimo: El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de La Empresa a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Organismo Ejecutivo en la entidad oficial competente.

Duodécimo: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Décimotercera: Este contrato podrá ser traspasado por La Empresa a otra persona, natural o jurídica, previo consentimiento del Organismo Ejecutivo.

Queda entendido que el cesionario, ya sea persona natural o jurídica, asumirá al cumplimiento de las obligaciones de que trata este contrato.

En fe de lo cual se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de 1970.

Por La Nación,
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

Por La Empresa,
Valentín Pérez Pinal,
Céd. N-7-421

Refrendo:
Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de febrero de 1970.

Aprobado:

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juez Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Financiera Automotriz, S. A. contra Annette F. Córdoba, se ha señalado las horas hábiles del día nueve (9) de abril del año en curso, para llevar a la práctica el Remate a fin de que con el producto de tal Remate, se pague a la firma demandante el valor de su deuda.

El bien en remate se detalla así:
Carro-automóvil privado, marca "Chevrolet-Chevelle", Malibu, de cuatro (4) puertas, año 1967, transmisión automática, Motor Tipo Nº 230, Modelo No. 13569, Serie 135697-B-156958, Motor F-1229-B-R, de seis (6) cilindros, sin golpes ni raspones, todos los vidrios y las luces en buenas condiciones, cuatro (4) llantas buenas, con batería".

La base para el remate del bien descrito en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00) que es la que ha sido señalada por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo 1257 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

Aristides Ayarza S.

L. 311795
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. Francisco López Boyd, que en la demanda Ordinaria propuesta en su contra por Luis Ballesteros, se ha

dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dire así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

".....el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al señor Francisco López Boyd, con domicilio en la calle Aquilino de la Guardia Nº 24 de esta ciudad, a pagarle al señor Luis Ballesteros, portador de la cédula de identidad personal número 3-39-38, dentro de los seis días a la ejecutoria de esta sentencia, la suma de mil sesenta balboas (B/. 1.060.00) que le adeuda de capital, más las costas, que en cuanto al trabajo en derecho, se señalan en la suma de doscientos diecinueve balboas con cincuenta centesimos (B/. 219.50) e intereses legales y gastos, los que se liquidaran por Secretaría en su oportunidad.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Lao Santizo Pérez (fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado Francisco López Boyd, se fija el presente edicto en lugar público donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, doce de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 292918
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Estela Lira de Guerrero, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Cruz Guerrero.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (21) de enero de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 295894
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Victor Manuel Cabrales, propuesto por Héctor Cabrales Castro, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Victor Manuel Cabrales desde el día 9 de septiembre de 1969, fecha en que ocurrió la defunción; que es su heredero el señor Héctor Cabrales Castro, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo del causante.

Por tanto, Ordena que comparezcan al Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el

mismo, y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 295771

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de Vicent Davis Murray, propuesto por la señora Etelvina Calderón de Davis, se ha dictado el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo indicado, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara, que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Vicent Davis Murray, desde el día 15 de octubre de 1967, fecha en que ocurrió la defunción, que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Etelvina Calderón, en su condición de cónyuge superviviente. Por tanto, ordena que comparezcan a juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije en la Secretaría y publique en un periódico de esta localidad, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo) Juan Alvarado. (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de noviembre de 1969.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 295860

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Sally Ann Hintz de Besser, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Walter Besser Avila.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el

presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de enero de mil novecientos setenta, y copia del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES

El Secretario,

Juvenal Rodríguez E.

L. 299239

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Todas las personas interesadas para que concurran a la diligencia de Inspección Ocular solicitada por el Representante Legal de la empresa Actividades Nacionales, S.A., que se realizará el día 20 de abril de 1970, a las 10 a.m., para determinar las medidas, linderos y cabidas superficiales de la Finca Nº 14.562, inscrita al Folio 344, del Tomo 389 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y de propiedad de la empresa mencionada.

La Finca se describe así:

"Finca Nº 14.562, inscrita al Folio 344, del Tomo 389 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un resto libre de terreno que compone el lote número 38 y el lote denominado Antonio Díaz, situado en las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Partiendo del punto situado más hacia el Sur-Oeste, en dirección Este, colindando con el lote Nº 37; de aquí en dirección Norte colindando con calle en proyecto; de aquí en dirección Oeste, colindando con lote Nº 39; de aquí en dirección Sur-Oeste, colindando con terreno de la finca denominada Club X de Icaza y Compañía, limitadas; y de aquí en dirección Sur, colinda con la carretera que conduce a Pueblo Nuevo, hasta llegar al punto de partida. Superficie: una hectárea 4,892 metros cuadrados con 84 decímetros cuadrados. Valor Registrado B.5.400.00."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que haga la publicación del caso y le sirva de formal notificación a todos los emplazados:

Panamá, 24 de febrero de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 306401

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 269

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Olmedo Díaz, varón, mayor de edad, soltero, con residencia en La Calle El Chorro No. 1657, con cédula de identidad Personal No. 8-41-419 en su propio nombre o en representación de La Gulf Petroleum, S. A. (Estación El Chorro No. 1) ha solicitado a este Despacho que se adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una Estación de Gasolina, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Piguera Municipal con 36.70 mts.

Sur: Avenida Las Américas con 37.20 mts.

Este: Transportes Unidos con 53.11 mts.

Oeste: Calle Tercera con 53.18 mts.

Area Total del Terreno: mil novecientos cincuenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (1,559.62 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de octubre de 1969.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.
L. 280993
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 360

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Juana Camargo de Queris, panameña, Enfermera jubilada, con residencia en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8AV-29-207 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predios de Elisa De Sedas, Eda Alvarado, Jacinta Fuentes y José Varela con con 50.03 mts.
Sur: Predio de Gilberto De Sedas con 59.10 mts.
Este: Calle Matuna No. 2 con 29.94 mts.
Oeste: Predio de María Lee de Obaldía con 14.73 mts.

Area Total del Terreno: mil veintiuno metros con cuarenta y nueve centímetros (1,021.49 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de 1969.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.
L. 280875
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Robles, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de La Represa, Distrito de La Chorrera, y portador de la cédula de identidad personal número 9AV-23-787, ha solicitado la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de ocho hectáreas y setecientos metros cuadrados (8 hts. y 700 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales.
Sur: Predio ocupado por Avelino Rosas.
Este: Río Caño Quebrado.
Oeste: Camino de La Chorrera a Pueblo Nuevo.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de

la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

Gobernador de la Provincia,

Secretario,

L. 295873
(Única publicación)

CARLOS R. MORENO

Mario Narbona L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Roberto S. Willis, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Compañía Almacenadora Intercomercial, S. A., ha solicitado a este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio a favor de dicha Compañía de un edificio de su propiedad, construido sobre los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 17, del área industrial de la Zona Libre de Colón; y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina de Registro Público.

El edificio se describe como sigue:
Edificio de una estructura de concreto armado; paredes de bloques; techo de hierro acanalado sobre cerchas de acero; piso de concreto reforzado con acero 1/4 pulgada (30x30) con revestimiento de torosete; piso de oficina de congranio; cielo raso de cemento en la bodega y cielo raso suspendido de celotex en el entrepiso; ventanas de aluminio y fachada exterior con revestimiento de cerámica.

Linderos: Norte: Edificio No. 30; Sur: calle 16; Este: Bahía de Manzanillo (resto libre del lote 6) y Oeste: Calle F.

Medidas: El edificio mide 84.30 mts de largo por 41.00 mts. de ancho. El área de construcción en el piso bajo es de 3-456.30 m2. 504.00 mts 2 de entrepiso, por lo que el área total de construcción asciende a 39.60 m2.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Artículo 1395 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962 y reformado éste por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos sesenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 298911
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS

Aristides Ayarza S

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza denominada "Farmazona, S.A.", debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Folio 317, Asiento 88688, del Tomo 412, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio construido a sus expensas en los lotes 7 y 8 de la manzana 16 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

El edificio se describe como sigue:
Edificio consiste en una estructura de una planta, de concreto tipo bodega oficina; paredes de bloques; piso de concreto de hormigón en la bodega y piso de terrazo

en la oficina; cielo raso colgante de celotex y cielo raso repellido en el depósito; techo losa de concreto.

Méridas:—El edificio mide 14.50 Mts. de largo por 20.93 Mts. de ancho. La superficie es de 303 Mts2. con 48 Cmts.

Linderos:—Norte: Lote 7 y 8 de la manzana 16; Sur Calle 16; Este: Calle Este y Oeste Calle E, Paseo Gorgas.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10), días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 298910
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS,

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Rubén Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario de Impugnación de Paternidad que en su contra ha instaurado el señor Humberto Benítez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, y reformado éste por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 252927
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS,

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Georgina Casas de Rendon, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta Georgina Casas de Rendon, desde el 9 de diciembre de 1968, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señorita América Rendon Casas, en su condición de hija de la causante; y Ordena:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en el, y

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) José D. Ceballos.—El Juez. (fdo.) Aristides Ayarza S. Secretario.”

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, Veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 252915
(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS,

Aristides Ayarza S.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que el día veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se acogió en este Tribunal un juicio de matrimonio de hecho entre Celia Bazán y Honorio Bazán (q.e.p.d.), en la que se expresa:

Primero: Que la señora Celia Bazán convivió bajo el mismo techo en condiciones de singularidad y estabilidad hogareña de hecho, por espacio continuo de más de diez (10) años, hasta el fallecimiento de Honorio Bazán.

Segundo: Que la unión íntima de hecho de la señora Celia Bazán y el señor Honorio Bazán, se mantuvo con capacidad civil para contraer matrimonio, ya que ambos eran solteros.

Tercero: Desde el año de mil novecientos veintiséis (1926), y hasta el día o fecha de la defunción de Honorio Bazán, éste y Celia Bazán, convivieron juntos, como esposos sin que hubiera separación en ningún momento.

Por tanto se fija el presente Edicto, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por el término de quince días hábiles, y se entrega copias al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y una vez en un diario de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

La Secretaria,

L. 272531
(Primera publicación)

CESAR DARIO LERMA JAEN,

Emma Tazilia Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Rosa Valle de Vega, de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a ese Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que contra ella ha interpuesto Ignacio Vega Ríos.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy veintidos (22) de enero de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación por seis veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

L. 299232
(Única publicación)

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

Esteban Pareda C.